



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar, en mi carácter de representante del actual Presidente de la Unión Africana, el comunicado sobre el despliegue de la Misión Africana en Burundi dado a conocer por el Órgano Central del Mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos en su 91ª reunión ordinaria a nivel de embajadores, celebrada en Addis Abeba el 2 de abril de 2003 (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dumisani Shadrack **Kumalo**
Embajador

Representante Permanente de la República de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 2 de abril de 2003 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

[Original: francés e inglés]

**Comunicado del Órgano Central del Mecanismo para la
prevención, gestión y solución de conflictos en su 91ª reunión
ordinaria a nivel de embajadores**

Addis Abeba (Etiopía), 2 de abril de 2003

El Órgano Central del Mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos celebró su 91ª reunión ordinaria a nivel de embajadores en Addis Abeba (Etiopía) el miércoles 2 de abril de 2003, para examinar los preparativos del despliegue de la Misión Africana en Burundi. Presidió la reunión el Embajador Baso Sangqu, Representante Permanente de Sudáfrica ante la Unión Africana.

Asistieron a la reunión los Ministros de Defensa de Sudáfrica, Etiopía y Mozambique. El Ministro de Defensa de Sudáfrica informó a la reunión sobre los preparativos en curso para el despliegue de la Misión Africana en Burundi.

Al concluir sus deliberaciones,

El Órgano Central:

1. *Recuerda* que en su séptima reunión ordinaria a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Addis Abeba el 3 de febrero de 2003, el Órgano Central aprobó el despliegue de la Misión Africana prevista en los Acuerdos de Cesación del Fuego de 7 de octubre de 2002 y 2 de diciembre de 2002 [Central Organ/MEC/AHG/Comm.(VII)];
2. *Recuerda asimismo* la decisión adoptada en la Cumbre del Órgano Central de confiar a Sudáfrica la responsabilidad de dirigir los esfuerzos para que la Misión en Burundi se despliegue con rapidez;
3. *Reitera* su reconocimiento a los Gobiernos de la República de Sudáfrica, la República Democrática Federal de Etiopía y la República de Mozambique por haberse comprometido a aportar tropas a la Misión;
4. *Reafirma* su estrecha adhesión a la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional de Burundi;
5. *Dispone* el despliegue de la Misión Africana en Burundi por un período inicial de un año sujeto a renovación por el Órgano Central y a la espera de que se despliegue la fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que ha de establecer el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas según lo previsto en los Acuerdos. Tras el período inicial de un año, el mandato se renovará cada seis meses;

i. Final previsto de la Misión Africana

La Misión Africana habría cumplido su mandato una vez que hubiera facilitado la aplicación de los Acuerdos de Cesación del Fuego y que la situación en materia de defensa y seguridad de Burundi fuera estable y las nuevas estructuras nacionales de defensa y de seguridad gestionaran esa situación satisfactoriamente. En esas circunstancias, ya no sería necesaria en Burundi la presencia de una Misión Africana armada.

ii. Objetivos

- Supervisar la aplicación de los Acuerdos de Cesación del Fuego
- Apoyar las iniciativas de desarme y desmovilización y asesorar sobre la reintegración de combatientes;
- Promover condiciones favorables para el establecimiento de una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Contribuir a la estabilidad política y económica de Burundi.

iii. Mandato

El mandato de la Misión Africana constará de las siguientes actividades:

- Establecer y mantener enlaces entre las partes.
- Supervisar y verificar la aplicación de los Acuerdos de Cesación del Fuego.
- Facilitar las actividades de la Comisión Mixta para la Cesación del Fuego y los Comités Técnicos para el establecimiento y la reestructuración de las fuerzas nacionales de defensa y de policía.
- Establecer zonas designadas para reunión y separación.
- Facilitar el tránsito seguro de las partes en los desplazamientos planificados a zonas designadas para reunión.
- Facilitar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y prestarle asistencia técnica.
- Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluso a los refugiados y a los desplazados internos.
- Coordinar las actividades de la Misión con la presencia de las Naciones Unidas en Burundi.
- Dispensar protección especial a determinados dirigentes en su regreso.

iv. Concepto de operaciones de la Misión

La Misión Africana ha de desplegarse en Burundi en un plazo de 60 días desde el establecimiento de su mandato. La Nación Piloto facilitará la planificación, el establecimiento y el despliegue de la fuerza, dirigirá su componente militar y aportará sus elementos básicos. Posteriormente se incorporarán en la Misión Africana el Destacamento Sudafricano de Apoyo a la Protección y los observadores de la Unión Africana.

v. *Composición y envergadura*

La Misión constará de un componente militar y de un componente civil limitado dirigidos por un Jefe de Misión designado bajo los auspicios de la Unión Africana. La fuerza de mantenimiento de la paz abarcará fuerzas de la República Democrática Federal de Etiopía (un batallón, dos compañías adicionales y otros elementos), la República de Mozambique (una compañía reforzada y otros elementos), la República de Sudáfrica (un batallón y otros elementos). La República de Sudáfrica designará al Comandante de la Fuerza y Etiopía a su Adjunto.

vi. *Normas para entablar combate*

Se publicarán normas precisas para entablar combate basadas en el derecho internacional y el principio de legítima defensa. Se centrarán en la protección del personal y el equipo de la Misión. El Jefe de la Misión podrá modificar las normas propuestas junto con el Comandante de la Fuerza, tras celebrar consultas con la Autoridad que estableció el mandato.

vii. *Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas*

La Unión Africana y el Gobierno de Transición de Burundi concertarán un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas antes de desplegarse la Misión.

viii. *Apoyo logístico y mantenimiento*

Los contingentes nacionales que se desplieguen en la Misión deberán ser auto-suficientes los primeros 60 días y mantener una reserva de 14 días durante la Misión. La Nación Piloto, junto con la Autoridad que estableció el mandato, ha de impartir orientación sobre los asuntos de finanzas, apoyo logístico y mantenimiento de la Misión. Con esa orientación se formulará un concepto detallado en una etapa de planificación posterior.

ix. *Mando, control y comunicaciones*

La Misión se autoriza y despliega bajo los auspicios de la Unión Africana, que establece la siguiente estructura de mando y control:

- La Misión funcionará bajo la dirección general de un Jefe de Misión que será el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana. El cuartel general de la Misión se establecerá en Bujumbura;
- *Presentación de informes.* El Jefe de la Misión y el Comandante de la Fuerza presentarán el primer informe sobre la marcha de la aplicación de su mandato a más tardar tres meses después del establecimiento de la Misión; posteriormente, presentarán informes periódicos. Los informes sobre las actividades de la Misión se presentarán al Órgano Central periódicamente y como mínimo cada seis meses.

x. *Orientación adicional*

La Nación Piloto publicará otras directrices para la Misión Africana, que abarcarán, entre otras cosas, las cuestiones derivadas del mandato, el concepto de operaciones, la estructura, el mando y el control de la Misión, su administración y logística, la atención médica, las necesidades de equipo (incluidas las insignias y distintivos de la Misión), la disciplina y las normas para entablar combate.

6. *Insta* a todas las partes burundianas a cooperar plenamente para facilitar el despliegue de la Misión Africana;

7. *Insta enérgicamente* al Partido para la Liberación del Pueblo Hutu – Frente Nacional de Liberación (PALIPEHUTU-FNL) de Agathon Rwaswa a entablar negociaciones sin más dilación para la cesación del fuego con el Gobierno de Transición de Burundi;

8. *Reitera su llamamiento* a los Estados miembros de la Unión Africana, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto para que presten el apoyo financiero y logístico necesario para el despliegue de la Misión;

9. *Pide* al Presidente interino que establezca un fondo fiduciario especial mediante el cual puedan recibirse contribuciones voluntarias de Estados miembros de la Unión Africana y otros asociados para sufragar todos los gastos relacionados con el despliegue y el mantenimiento de la Misión Africana, incluidos los reembolsos a los países que aportan tropas.